



Ayuntamiento de Frigiliana

Expediente Nº: 1337/2017

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2017.

En la Casa Consistorial de Frigiliana el día 19 de diciembre de 2017, a las 10:00 horas, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Alejandro Herrero Platero, asistido de la Sra. Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Frigiliana, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que se expresan a continuación con la asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, para celebrar sesión Ordinaria a la que habían sido previamente convocados.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Alejandro Herrero Platero (PSOE).

Sres. Concejales Asistentes:

D^a. Carmen Cerezo Sánchez

D. Antonio Manuel López Martín

Asistidos por la Sra. Secretaria-Interventora D^a. Celia Ramos Cabello, que da fe del acto.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la sesión procediéndose a examinar el Orden del Día, adoptándose respecto a cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes ACUERDOS:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017. (Expte. nº 1284/2017).-

Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana en fecha 28 de noviembre de 2017 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los TRES (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana en fecha 28 de noviembre de 2017 tal y como se encuentra redactada y ha sido distribuida previamente a los Señores Concejales y Concejales de la Corporación.

2º.- LICENCIA URBANÍSTICA. (Expte. nº 405/2017 y 465/2017).-

Por el Sr. Alcalde Presidente se somete a la consideración de los presentes los Expedientes Administrativos tendentes a la obtención de Licencia Urbanística para realización de obras y/o instalaciones referidos a continuación.

Conocidas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de Licencias Municipales urbanísticas tendentes a la realización de las actuaciones en cada caso recogidas.

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 (Málaga). Tfno. 952533002. Fax: 952533434

CELIA RAMOS CABELLO (1 de 2)
SECRETARIA-INTERVENTORA
Fecha Firma: 11/01/2018
HASH: 89f3ca61b7f1a089c4aecbeae103ea6

ALEJANDRO HERRERO PLATERO (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 11/01/2018
HASH: 13d5955c422f1ee4db465403e6bc85



Cód. Validación: 9DC3SE7WMP26SA5KNPPCPSA | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13



Ayuntamiento de Frigiliana

RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor, en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o a sensu contrario la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio.

CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 11 a 20 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** Los artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; **5)** Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; **6)** El artículo 7 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería; **7)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **8)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia.

CONSIDERANDO que, si procede, las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando a salvo las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad así como a los criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación.

CONSIDERANDO que las Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Frigiliana.

CONSIDERANDO que no son susceptibles de otorgar aquellas licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción, edificación o edificación e instalación y de uso de suelo, incluidos el subsuelo y vuelo que requieran de autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidos o emitidos en los términos previstos en la legislación pectoral.

Ayuntamiento de Frigiliana





Ayuntamiento de Frigiliana

CONSIDERANDO que, en su caso, si se concediese la licencia, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de doce meses, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses, a contar igualmente a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación.

CONSIDERANDO que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras

CONSIDERANDO que las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo el adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la Licencia.

CONSIDERANDO que si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en la misma, deberán recabarse informe técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación, y para el caso de que la misma sea sustancial será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia por el procedimiento contemplado en el Artículo 11 y s.s del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales(ROF), a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1.- Expediente nº 405/2017.- Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 22 de marzo de 2017, registro de entrada nº 2017-E-RC-1530, por M.R.AM, para realización de obras en C/ Santa Teresa de Ávila Nº 18, consistentes en Construcción de piscina y terraza conforme a proyecto técnico aportado al efecto.

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos municipales que consta en el expediente 405/2017 tramitado al efecto (en el que se contiene transcrito el emitido por los Servicios Técnicos municipales) (...)

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA para obras mayores de construcción de una piscina de un vaso de hormigón armado de 5,75 x 2,35 metros de lámina de agua con su correspondiente espacio para maquinaria de depuración y para la construcción de una terraza, según proyecto técnico, en vivienda unifamiliar en calle Santa Teresa de Ávila Nº 18, con referencia catastral 0025308VF2702N0001LA del municipio de Frigiliana.





Ayuntamiento de Frigiliana

LA ANTERIOR ACTUACIÓN ESTÁ SOMETIDA A ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA, POR LO QUE HABRÁ DE DARSE EXHAUSTIVO CUMPLIMIENTO A LOS CONDICIONANTES FIJADOS POR EL ORGANISMO COMPETENTE DE CULTURA Y QUE HAN SIDO ANTERIORMENTE TRANSCRITOS.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, requiriéndose la aportación de certificado final de obras suscrito por el técnico director de las mismas.

2.- Expediente nº 465/2017.- Se acuerda por UNANIMIDAD retirar el expediente del orden del día hasta que sean aclarado diversos conceptos de los informes técnicos.

3º.- SOLICITUDES AUTORIZACIÓN CESIONES TEMPORALES DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (Expte.nº 1345/2017, 1362/2017, 1365/2017 Y 1367/2017).-

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes expedientes tramitados:

1.- Expediente nº 1345/2017. Se da lectura de la instancia formulada por D.O.MP, en fecha 27 de noviembre de 2017, a las 12:14 horas, registro de entrada nº 2017-E-RC-5945, por la que se solicita autorización para uso del bien inmueble municipal denominado “Casa de la Cultura”, sito en Cuesta del Aperó, 10, para celebración de matrimonio civil el día 1 de septiembre de 2018, a las 17:30 horas.

Obra al expediente el informe emitido por la Encargada del control de la disponibilidad del edificio de fecha 28 de noviembre de 2017.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO. Autorizar a D.O.MP, para uso del bien inmueble municipal denominado “Casa de la Cultura”, sito en Cuesta del Aperó, 10, para celebración de matrimonio civil el día 1 de septiembre de 2018, a las 17:30 horas, previo abono de las tasas municipales correspondientes.

2.- Expediente nº 1362/2017. Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de Decreto de dictado por Alcaldía en fecha 13 de diciembre de 2017, nº 2017-1056, que literalmente copia dice así:

“RESOLUCIÓN DE AVOCACIÓN DE COMPETENCIA Y CONCESIÓN AUTORIZACION UTILIZACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES.-

ATENDIDO el escrito presentado en fecha de registro de entrada 29 de noviembre de 2017, a las 12:21 horas, nº de registro 2017-E-RC-5989 por D. P.R.P., en nombre y representación del AMPA COLEGIO ENRIQUE GINES, en el que solicita autorización para utilizar el inmueble municipal denominado “Salón de Plenos”, sito en Calle Real, 80, para celebración de Asamblea General AMPA, el día 14 de diciembre de 2017, a las





Ayuntamiento de Frigiliana

19:00 horas.

RESULTANDO que por la Encargada del Control de Disponibilidad de los edificios municipales se ha emitido informe favorable en fecha 5 de diciembre de 2017.

RESULTANDO que dada la premura que no deja margen para convocar en tiempo y forma sesión de Junta de Gobierno Local, y tratando de evitar un perjuicio innecesario al interesado por la dilación en la tramitación administrativa, dado que la reunión a celebrar es para el próximo 14 de diciembre de 2017, a las 19:00 horas y,

CONSIDERANDO que el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico, del sector público, permite la avocación por parte de los órganos superiores de asuntos que ordinariamente le competen, tal y como acontece en el supuesto de autorización para la utilización de edificios municipales, la cual según el art. 2.1. c) es competencia del Alcalde-Presidente, justificándose dicha avocación en **la urgencia de la celebración del acto solicitado y** sin que haya prevista, antes de que el evento tenga lugar, la celebración de Junta de Gobierno Local.

VISTAS las atribuciones que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local confieren a esta Alcaldía Presidencia, por medio de la presente **HE RESUELTO:**

Primero.- Avocar para esta Alcaldía-Presidencia el ejercicio de la potestad de conceder autorización para utilizar el Salón de Plenos competencia delegada a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 19 de junio de 2015, por razones de urgencia y sin que haya prevista, ante de que el evento tenga lugar, la celebración de Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Autorizar a D. P.R.P. en nombre y representación del AMPA COLEGIO ENRIQUE GINES, para la utilización del inmueble municipal denominado "Salón de Plenos", sito en Calle Real, 80 para celebración de Asamblea General AMPA, el día 14 de diciembre de 2017, a las 19:00 horas.

Tercero.- Manifiestar que por esta Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por los autorizados.

Cuarto.- Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Frigiliana en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas.

Quinto.- Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro.

Sexto.- Que se dé cuenta del presente Decreto al Interesado, y La Policía Local a los efectos oportunos, así como a la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.

En Frigiliana. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

3.- Expediente nº 1365/2017. Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Decreto

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 (Málaga). Tfno. 952533002. Fax: 952533434



Cód. Validación: 9DC3SEZ7WMP26SA5KNPPCPSA | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13



Ayuntamiento de Frigiliana

dictado por Alcaldía en fecha 1 de diciembre de 2017, nº 2017-1041, que dice así:

“RESOLUCIÓN DE AVOCACIÓN DE COMPETENCIA Y CONCESIÓN AUTORIZACION UTILIZACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES.-

ATENDIDO el escrito presentado en fecha de registro de entrada 30 de noviembre de 2017, a las 11:01 horas, nº de registro 2017-E-RC-6002 por T.R.V., en representación del COLEGIO PÚBLICO ENRIQUE GINÉS en el que solicita autorización para uso del inmueble municipal denominado “Centro de Usos Múltiples”, sito en Calle Gonzalo de Vozmediano, nº 5, para celebración de representación teatral el 4 de diciembre de 2017, de 9:00 a 10:30 horas aproximadamente.

RESULTANDO que obra al expediente informe favorable emitido por la Encargada del Control de Disponibilidad den inmueble en fecha 30 de noviembre de 2017.

RESULTANDO que el uso del inmueble para la celebración teatral se solicita para el día 4 de diciembre de 2017, sin que haya prevista, antes de que el evento tenga lugar, la celebración de Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO el informe emitido por la encargada del control de disponibilidad del inmueble de fecha 30 de noviembre que el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, permite la avocación por parte de los órganos superiores de asuntos que ordinariamente le competen, tal y como acontece en el supuesto de autorización para la utilización de edificios municipales, la cual según el art. 2.1. q) es competencia del Alcalde-Presidente, justificándose dicha avocación en **la urgencia de la celebración del acto solicitado.**

VISTAS las atribuciones que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local confieren a esta Alcaldía Presidencia por medio de la presente **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Avocar para esta Alcaldía-Presidencia el ejercicio de la potestad de conceder autorización del Centro de Usos Múltiples, competencia delegada en Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 19 de junio de 2015, por razones de urgencia y sin que haya prevista, antes de que el evento tenga lugar, la celebración de Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- AUTORIZAR a T.R.V. en representación del COLEGIO PÚBLICO ENRIQUE GINÉS para el uso del inmueble municipal denominado “Centro de Usos Múltiples”, sito en Calle Gonzalo de Vozmediano, nº 5 del municipio, para celebración de representación teatral el 4 de diciembre de 2017, de 9:00 a 10:30 horas.

TERCERO.- Manifiestar que por esta Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por los autorizados.

CUARTO.- Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Frigiliana en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas.

QUINTO.- Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro.

SEXTO.- Que se dé cuenta del presente Decreto al Interesado, a la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.

Ayuntamiento de Frigiliana





Ayuntamiento de Frigiliana

En Frigiliana. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

4.- Expediente nº 1367/2017. Se da lectura a la Junta de Gobierno Local del Decreto dictado por Alcaldía en fecha 7 de diciembre de 2017, nº 2017-1048, que dice así:

“RESOLUCIÓN DE AVOCACIÓN DE COMPETENCIA Y CONCESIÓN AUTORIZACION UTILIZACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES.-

ATENDIDO el escrito presentado en fecha de registro de entrada 30 de noviembre de 2017, a las 09:14 horas, nº de registro 2017-E-RC-5997 por D^a. MJ.T.N. como Directora de LA ESCUELA INFANTIL DE FRIGILIANA, en el que solicita autorización para utilizar el inmueble municipal denominado “Centro de Usos Múltiples para realizar ensayos y fiesta de navidad de la Escuela Infantil de Frigiliana del 5 al 21 de diciembre de 2017.

RESULTANDO que en fecha 5 de diciembre de 2017, se ha emitido informe sobre la disponibilidad del inmueble en la que se especifican los días y horas en los que sería posible llevar a cabo las actividades.

RESULTANDO que el uso del inmueble para la celebración de los ensayos se realizará a partir del 7 de diciembre de 2017, sin que haya prevista con anterioridad a esta fecha celebración de Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO que el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, permite la avocación por parte de los órganos superiores de asuntos que ordinariamente le competen, tal y como acontece en el supuesto de autorización para la utilización de edificios municipales, la cual según el art. 2.1. q) es competencia del Alcalde-Presidente, justificándose dicha avocación en la urgencia del comienzo de los ensayos de la fiesta de navidad.

VISTAS las atribuciones que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local confieren a esta Alcaldía Presidencia, por medio de la presente **HE RESUELTO**

Primero.- Avocar para esta Alcaldía-Presidencia el ejercicio de la potestad de conceder autorización para utilizar el Centro de Usos Múltiples, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 19 de junio de 2015, por razones de urgencia y sin que haya prevista, ante de que el evento tenga lugar, la celebración de Junta de Gobierno Local.

Segundo.- AUTORIZAR a MJ.T.N., directora de LA ESCUELA INFANTIL DE FRIGILIANA, para la utilización del inmueble municipal denominado “Centro de Usos Múltiples”, sito en Calle Gonzalo de Vozmediano, nº 5, para ensayos y fiesta de navidad de la Escuela Infantil de Frigiliana los días 7,12,13,19,20 y 21 de diciembre de 2017 de 10:30 a 14:00 horas y los días 11 y 18 de diciembre de 2017 de 12:00 a 14:00 horas.

Tercero.- Manifiestar que por esta Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por los autorizados.

Cuarto.- Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Frigiliana en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas.

Quinto.- Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 (Málaga). Tfno. 952533002. Fax: 952533434



Cód. Validación: 9DC3SEZ7WMP26SA5KNPPCPSA | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



Ayuntamiento de Frigiliana

inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro.

Sexto.- Que se dé cuenta del presente Decreto al Interesado, así como a la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.

En Frigiliana. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada

4º.- TOMA DE RAZÓN DECLARACIONES RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE. (Expte. 1337/2016 - puestos 6, 9, 20, 22, 24 y 27).-

Por Secretaría se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las declaraciones responsables presentadas por los titulares de los puestos nº 6, 9, 20, 22, 24 y 27 para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio durante el ejercicio 2017, constando en el expediente la falta de la siguiente documentación:

Puesto nº 6 titular D. H.M., falta la aportación de estar al corriente en Seguridad Social.

Puesto nº9 titular D. S.A.T., Le falta aportación al expediente el recibo de estar al corriente y la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil.

Puesto nº 20 titular D. B.EH.. Le falta aportación al expediente el recibo de estar al corriente y la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil.

Puesto nº22 titular Dª. MJ.T.D., Le falta aportación al expediente el recibo de estar al corriente y la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil.

Puesto nº 24 titular D. A.R.V. Le falta aportación al expediente póliza completa del Seguro de Responsabilidad Civil.

Puesto nº 27 titular Dª- ME.L.R. Le falta aportación al expediente el recibo de estar al corriente y la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil.

Advierte la Secretaria, que no se debería autorizar de manera condicionada puesto que no cumplen con los requisitos legales exigibles.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adopta el siguiente ACUERDOS:

PRIMERO.- Autorizar a los puestos siguientes para el ejercicio ambulante condicionado a que presenten la documentación que falta en cada uno de los expedientes, con la advertencia de que dicha documentación deberá ser presentada con anterioridad al 29 de diciembre de 2017.

Puesto nº 6- H.M., para la venta de artículos de artesanía, deberá aportar resolución de la Seguridad autorizando el aplazamiento de la deuda solicitado en fecha 13 de diciembre de 2017.

Puesto nº 9.- D. S.A.T. para la venta de textil y confección, requerimiento de Póliza y Recibo en vigor del Seguro de Responsabilidad Civil.

Puesto nº 20.- D. B.EH. para la venta de artículos de regalo, requerimiento de Póliza





Ayuntamiento de Frigiliana

y Recibo en vigor del Seguro de Responsabilidad Civil.

Puesto nº 22.- D^a. MJ.T.D., para la venta de textil y confección, requerimiento de Póliza y Recibo en vigor del Seguro de Responsabilidad Civil.

Puesto nº 24.- D. A.R.V. para la venta de textil y confección, requerimiento de Póliza completa del Seguro de Responsabilidad Civil.

Puesto nº 27.- D^a. ME.L.R., para la venta de artesanía y bisutería, requerimiento de Póliza y Recibo en vigor del Seguro de Responsabilidad Civil.

5º.- RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN CONFORME AL DECRETO 2/2012.(Expte 190/2017 y 565/2017).

Conocidas las solicitudes formuladas para el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de edificación, construcción o instalación, conforme al Decreto 2/2012, siendo los siguientes:

1.-Expediente nº 190/2017.- Instancia formulada por A.R.J. por el que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLIGONO 5 PARCELA 132 PAGO ALBARICOQUE.

Visto del informe emitido por los Servicios Jurídicos municipales de fecha 24 de noviembre de 2017, (en el que se contiene transcrito el emitido por los Servicios Técnicos municipales) (...)

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los TRES(3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes ACUERDOS:

I.- RECONOCER LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN, por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido establecido en el artículo 185.1 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía de edificación destinada a vivienda y las construcciones consistentes en almacenes, terraza, depósito de agua, piscina, garaje, pavimento de hormigón, pergolado y barbacoa situadas en la parcela 132 del polígono 5, pago el Albaricoque con referencia catastral 29053A005001320001OA (Edificación) y [29053A005001320000IP](#) (Parcela) del término municipal de Frigiliana. (...)

II.- Que la edificación terminada es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

.....III.- En las construcciones objeto de la situación jurídica reconocida, sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 (Málaga). Tfno. 952533002. Fax: 952533434





Ayuntamiento de Frigiliana

IV.- Los servicios básicos que pueden prestarse por compañías suministradoras son los de abastecimiento de agua y energía eléctrica.

V.- Notificar a los interesados junto con la comunicación de los recursos, así como al Registro de la Propiedad a los efectos legales oportunos, haciéndose constar que la parcela donde se ubica el objeto de la situación jurídica reconocida se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, como la finca registral 4165, al tomo 418, libro 47, folio 130.

2.- Expediente nº 565/2017. Solicitud de fecha 24/04/2017, nº de registro de entrada 2017-E-RE-147, presentada por S.N.S, por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en PARCELA 528 POLIGONO 9 PAGO LA GALERA.

Visto del informe emitido por los Servicios Jurídicos municipales de fecha 14 de diciembre de 2017, (en el que se contiene transcrito el emitido por los Servicios Técnicos municipales) (...)

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los TRES(3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes ACUERDOS:

I.- RECONOCER LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN, por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido establecido en el artículo 185.1 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía de la vivienda, el garaje-almacén, la piscina, aljibe, zona del pergolado, las terrazas, la barbacoa y el lavadero existentes en la parcela 528 del Polígono 9 Pago "La Galera", referencia catastral 29053A009005280000II del municipio de Frigiliana. (...)

II.- Que las construcciones terminadas son aptas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

.....III.- En las construcciones objeto de la situación jurídica reconocida, sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

IV.- Los servicios básicos que pueden prestarse por compañías suministradoras son los de abastecimiento de agua y energía eléctrica, en las condiciones actuales de suministro.

V.- Notificar a los interesados junto con la comunicación de los recursos, así como al Registro de la Propiedad de Torrox a los efectos legales oportunos,





Ayuntamiento de Frigiliana

haciéndose saber que la finca se encuentra inscrita bajo los siguientes datos: Finca Nº 8934; Tomo 1443; Libro 107; Folio 131; Alta 1.

6º.- ASUNTOS URGENTES.

la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus 3 asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el punto como asuntos urgentes los siguientes:

1.- Expediente nº 197/2017. Solicitud de fecha 06/02/2017, nº de registro de entrada 2017-E-RC-656, presentada por N.C.,M., por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLIGONO 5 PARCELA 18 PAGO LOMA DE LA CRUZ.

Visto los informes emitidos por los Servicios Jurídicos municipales de fecha 14 de diciembre de 2017, (en el que se contiene transcrito el emitido por los Servicios Técnicos municipales) (...)

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los TRES(3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- RECONOCER LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS EDIFICACIONES DESTINADAS A VIVIENDA, ALMACÉN, PISCINA Y TERRAZA, existentes en la parcela 18 del polígono 5 "Pago Loma de la Cruz", referencia catastral 29053A005000180000IE, del municipio de Frigiliana, *por haberse constatado el cumplimiento de los requisitos fijados en la Disposición Adicional Decimoquinta y artículo 183.3, ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. (...)*

SEGUNDO.- Que la edificación terminada es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

.....**TERCERO.-** Los servicios básicos que pueden prestarse por compañías suministradoras son los de abastecimiento de agua y energía eléctrica, en las condiciones actuales de suministro.

CUARTO.- De conformidad con lo regulado en el apartado 2 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA (incorporada por la Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable), **SE ADVIERTE AL INTERESADO QUE LA PRESENTE DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN SURTE LOS EFECTOS DE LA LICENCIA URBANÍSTICA EXIGIDA POR EL ARTÍCULO 25.1.b) DE LA LEY 19/1995, DE 4 DE JULIO, DE MODERNIZACIÓN DE**

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 (Málaga). Tfno. 952533002. Fax: 952533434



Cód. Validación: 9DC3SE7W1M26SA5KNPSPSA | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 11 de 13



Ayuntamiento de Frigiliana

LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS, Y QUEDARÁ SUJETA A LA CADUCIDAD PREVISTA PARA LAS LICENCIAS DE PARCELACIÓN O DECLARACIONES DE INNECESARIEDAD EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LOUA.

En este sentido, habrá de presentarse en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determinará la caducidad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

QUINTO.- RECONOCER LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS EDIFICACIONES DESTINADAS A VIVIENDA, ALMACÉN, PISCINA Y TERRAZA, existentes en la parcela 18 del polígono 5 "Pago Loma de la Cruz", referencia catastral 29053A005000180000IE, del municipio de Frigiliana, por haberse constatado el cumplimiento de los requisitos fijados en la Disposición Adicional Decimoquinta y artículo 183.3, ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.(...)

SEXTO.- Que la edificación terminada es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

.....**SÉPTIMO.-** Los servicios básicos que pueden prestarse por compañías suministradoras son los de abastecimiento de agua y energía eléctrica, en las condiciones actuales de suministro.

OCTAVO.- De conformidad con lo regulado en el apartado 2 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA (incorporada por la Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable), **SE ADVIERTE AL INTERESADO QUE LA PRESENTE DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN SURTE LOS EFECTOS DE LA LICENCIA URBANÍSTICA EXIGIDA POR EL ARTÍCULO 25.1.b) DE LA LEY 19/1995, DE 4 DE JULIO, DE MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS, Y QUEDARÁ SUJETA A LA CADUCIDAD PREVISTA PARA LAS LICENCIAS DE PARCELACIÓN O DECLARACIONES DE INNECESARIEDAD EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LOUA.**

En este sentido, habrá de presentarse en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determinará la caducidad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 (Málaga). Tfno. 952533002. Fax: 952533434



Cód. Validación: 9DC3SE7WMP26SA5KNPPCPSA | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



Ayuntamiento de Frigiliana

aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

NOVENO.-Notificar a los interesados junto con la comunicación de los recursos, así como al Registro de la Propiedad a los efectos legales oportunos.

2.- Expediente nº 710/2017.- Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 30 de mayo de 2017, registro de entrada nº 2017-E-RC-3007, por DE LA TORRE S.A., para realización de obras en Plaza del Ingenio Nº 4, consistentes en Restauración de la cubierta de la sala conocida como "Salón de las Aceitunas" del edificio de "El Ingenio",

Visto del informe emitido por los Servicios Jurídicos municipales de fecha 17 de diciembre de 2017, (en el que se contiene transcrito el emitido por los Servicios Técnicos municipales) (...)

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los TRES(3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA para la ejecución de obras conforme al proyecto técnico que consta en el expediente de visado del Colegio de Arquitectos de Málaga de 23/05/2017 y número de expediente colegial 2016/000067/005.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, **requiriéndose que, en el plazo de QUINCE DIAS desde su finalización, el promotor de las mismas presente informe descriptivo del alcance y resultados de la intervención realizada al Organismo competente en materia de Cultura.**

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D. ALEJANDRO HERRERO PLATERO, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las 10: 34 horas, de lo que, como Secretaria-Interventora de la Corporación doy fe.

